



COMITÉ DE SOLVENTACIÓN

ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE SOLVENTACIÓN NÚMERO 06/2023.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 12:30 horas del día 01 de junio de 2023, reunidos los integrantes del Comité de Solventación en Sesión Ordinaria número 06/2023, se formula la presente acta donde se desahogan los puntos del orden del día.

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.

Con fundamento en el artículo 22, fracción III, punto b, de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, se hace constar que en este acto comparecen la mayoría de los miembros del Comité con derecho a voto, cuyos nombres y firmas aparecen al final de esta acta, por lo que los acuerdos tomados en la presente Sesión tendrán validez legal.

Preside esta sesión la Lic. Mariana De Lachica Huerta, Titular del Órgano Interno de Control, en su carácter de Presidente del Comité de Solventación, con fundamento en el artículo 21, fracción I, punto a, de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

Mediante oficios OIC-414/2023, OIC-415-2023, OIC-416/2023 y OIC-437/2023, se entregó a los integrantes del Comité de Solventación el Informe detallado y ordenado de observaciones emitido por la Secretaría Técnica con fundamento en el artículo 22, fracción III, punto d, de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, Cédula de Hallazgos, Informe Final de Resultados, Cédula de Observaciones de la auditoría en comento y el oficio DMU-519/2023 emitidos por el Mtro. Héctor Fernando García Coarasa Simental Director de Mantenimiento Urbano con información y documentación para solventar las observaciones.

Así mismo, se puso a disposición el expediente de la Auditoría OIC-14/DMU/AE/2022 a cargo del Área Auditada, la Dirección de Mantenimiento Urbano, para la revisión de los miembros de este Comité, en el presente acto.

Expuesto lo anterior, se procede al desahogo de los puntos de la orden del día:

2.- Evaluación y discusión sobre la documentación e información proporcionada por el área auditada, la Dirección de Mantenimiento Urbano, para la posterior dictaminación de las observaciones, a efecto de emitir el Dictamen de Cierre de Auditoría o en su caso Cédula de Seguimiento, respecto de la Auditoría OIC-14/DMU/AE/2022:

Una vez que los integrantes del Comité de Solventación analizó, examinó y discutió las observaciones de la auditoría, emitieron el Dictamen 07/2023 adjunto a la presente acta, conforme a los artículos 17, 20 fracción I, 22 fracción III inciso e, g y h de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

Una vez realizadas las manifestaciones y señalados los fundamentos legales correspondientes, se solicita a los miembros del Comité con derecho a voto, emitir su voto.

Por UNANIMIDAD de los presentes y en apego a lo dispuesto por los artículos 17, 20 y 22 fracción III incisos f y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, se dictamina:

Continúa página siguiente.

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Órgano Interno de Control

Calle Gómez Farías, No. 212, Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



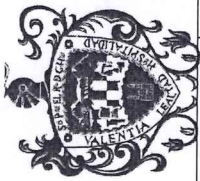
PRIMERO.

Descripción	Acción Correctiva	Dictamen de la acción correctiva	Fundamento del dictamen de la acción correctiva	Acción Preventiva	Dictamen de la acción preventiva	Fundamento del dictamen de la acción preventiva
Falta de supervisión del Contrato (Falta de instrucciones).	Observación AC.1.1 de la acción correctiva del Hallazgo 1	Se dictamina que no se solventa la observación AC.1.1 de la acción correctiva del Hallazgo 1, se determina que no se aclara lo correspondiente a la correcta supervisión del contrato.	Esto con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II, 20 fracción I, 22 fracción III incisos f, g, h, i y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	Observación AP.1.2 de la acción preventiva del Hallazgo 1	Se solicita que se capacite al personal respecto a que los contratos deben ser supervisados y que implemente un control interno (bitácora) en la cual se muestre que existe una comunicación con el prestador y un correcto seguimiento de las ordenes de servicio, por lo que se solicita se envíe evidencia de la capacitación en un plazo de 60 días hábiles posteriores a la notificación del presente a la Presidencia del Comité de Solventación.	Esto con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III, 20 fracciones I y III, 22 fracción III incisos f, g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.
Entrega de documentación falsa que pretende acreditar un acto que no se llevó a cabo.	Observación AC.2.3. de la acción correctiva del Hallazgo 2	Se dictamina que no se aclara lo correspondiente por las irregularidades de la diferencia entre el reportado por el Proveedor y Electrificaciones y Telecomunicaciones del Norte S.A. de C.V. y la dependencia de la Dirección de Mantenimiento Urbano	Esto con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II, 20 fracción I, 22 fracción III incisos f, g, h, i y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	Observación AP.2.4 de la acción preventiva del Hallazgo 2	Se solicita que vigile el cumplimiento de las condiciones de los contratos de prestación de servicios que competen la Subdirección de Alumbrado Público, y realicen las labores de inspección correspondientes	Esto con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III, 20 fracciones I y III, 22 fracción III incisos f, g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.
Falta de supervisión del contrato (incumpliendo en la disposición final de desechos).	Observación AC.3.5. de la acción correctiva Hallazgo 3	Se determina que no se aclara lo correspondiente a la deficiencia en la supervisión del Contrato así como el proveedor no está	Los artículos 3 fracciones I y II, 20 fracción I, 22 fracción III incisos f, g, h, i y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación,	Observación AP.3.6. de la acción preventiva del Hallazgo 3	Se solicita que se capacite al personal respecto a la vigilancia en el cumplimiento de las condiciones de los contratos de prestación de servicios que competen la Subdirección de Alumbrado Público, y realizar	Esto con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III, 20 fracciones I y III, 22 fracción III incisos f, g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías,

[Firmas manuscritas]



		cumpliendo con el Anexo Único "Especificaciones del Servicio" del Contrato de Prestación de Servicios O.M.-04/2022	Lo anterior, con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II, 20 fracción I, 22 fracción III incisos f, g, h, i y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	Observación AP.4.8 de la acción preventiva del Hallazgo 4	las labores de inspección correspondientes, así mismo que se implementen para lo anterior los formatos correspondientes para las verificaciones	Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.
Monto por aclarar: Falta de Supervisión en el control de Folios de Centro de Respuesta Ciudadana.	Observación AC.4.7, de la acción correctiva del Hallazgo 4	Se parcialmente la observación correctiva AC.4.7. del hallazgo 4, se solventa el monto correspondiente a los folios 25975, 25860 y 25975, ya que el Área Auditada presenta documentación que desvirtúa la observación y del resto que se reintegren los recursos.	Lo anterior, con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II, 20 fracción I, 22 fracción III incisos f, g, h, i y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	Observación AP.4.8 de la acción preventiva del Hallazgo 4	No se solventa el Director de Mantenimiento Urbano deberá girar a todo el personal oficio de instrucción de verificar el cumplimiento de los Contratos, vigilen el cumplimiento de las condiciones de los contratos de prestación de servicios que competen la Subdirección de Alumbrado Público, y realizar las labores de inspección correspondientes, haciendo señalamientos que considere convenientes en caso de anomalías, así como definir los lineamientos generales de acción a que habrán de sujetarse los prestadores de servicio contratados.	Esto con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III, 20 fracciones I y III, 22 fracción III incisos f, g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.
Monto por aclarar: Falta de aplicación deductivas.	Observación AC.5.9, de la acción correctiva del Hallazgo 5	No se solventa por lo que se le solicita que reintegren los recursos a más tardar dentro de los 60 días hábiles posteriores a la notificación del presente y envíen a la Presidenta del Comité de Solventación de evidencia del reintegro en las cuentas del municipio	Lo anterior, con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II, 20 fracción I, 22 fracción III incisos f, g, h, i y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	Observación AP.5.10. de la acción preventiva del Hallazgo 5	No se solventa el Director de Mantenimiento Urbano deberá girar a todo el personal oficio de instrucción de verificar el cumplimiento de los Contratos, vigilen el cumplimiento de las condiciones de los contratos de prestación de servicios que competen la Subdirección de Alumbrado Público, y realizar las labores de inspección correspondientes	Esto con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III, 20 fracciones I y III, 22 fracción III incisos f, g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.
Monto por aclarar: Trabajos	Observación AC.6.11, de la	No se solventan lo correspondiente a 1226 de órdenes de servicio	Los artículos 3 fracciones I y II, 20 fracción I, 22 fracción III	Observación AP.6.12. de la	Observación AP.6.12. no se solventa por lo que el Director de Mantenimiento Urbano	Esto con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III, 20 fracciones I y III,



pagados ejecutados.	no	acción correctiva del Hallazgo 6	por lo que se dictamina incisos f, g, h, i y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	acción preventiva del Hallazgo 6	deberá girar a todo el personal oficina de instrucción para verificar el cumplimiento de los Contratos, así como vigilar el cumplimiento de las condiciones de los contratos de prestación de servicios que competen la Subdirección de Alumbrado Público, y realizar las labores de inspección correspondientes.	22 fracción III incisos f, g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.
Falta de documentación complementaria para pago.		Observación AC.7.13 de la acción correctiva del Hallazgo 7	Se solventa parcialmente la observación AC.7.13 de la acción correctiva del Hallazgo 7, ya que la Dirección de Mantenimiento Urbano adjunta evidencia que permite aclarar parte de la observación	Observación AP.7.14 de la acción preventiva del Hallazgo 7	No se solventa por lo que el Director de Mantenimiento Urbano deberá girar a todo el personal oficina de instrucción para verificar el cumplimiento de los Contratos, así como vigilar el cumplimiento de las condiciones de los contratos de prestación de servicios que competen la Subdirección de Alumbrado Público, y realizar las labores de inspección correspondientes, haciendo señalamientos que considere convenientes en caso de anomalías, así como definir los lineamientos generales de acción a que habrán de sujetarse los prestadores de servicio contratados	Esto con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III, 20 fracciones I y III, 22 fracción III incisos f, g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.
Falsificación de documentos.		Observación AC.8.15 de la acción correctiva del Hallazgo 8	Solventa parcialmente, ya que la Dirección de Mantenimiento Urbano adjunta evidencia que permite aclarar parcialmente la observación	Observación AP.8.16 de la acción preventiva del Hallazgo 8	No se solventa por lo que el Director de Mantenimiento Urbano deberá girar a todo el personal oficina de instrucción para verificar el cumplimiento de los Contratos, así como vigilar el cumplimiento de las	Esto con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III, 20 fracciones I y III, 22 fracción III incisos f, g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías,

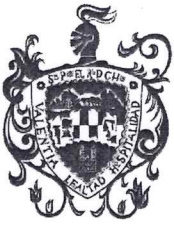


Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua
Falta de lineamientos generales que regulen obligaciones correspondientes al servicio.	N/A	N/A	N/A	Observación de la acción preventiva del Hallazgo 9
condiciones de los contratos de prestación de servicios que competen la Subdirección de Alumbrado Público, y realizar las labores de inspección correspondientes	No se solventa, se solicita que elabore y publiquen el instrumento legal consistente en lineamientos generales de acción a que habrán de sujetarse los prestadores de servicio de alumbrado público	Esto con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III, 20 fracciones I y III, 22 fracción III incisos f, g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.		

[Firma]

[Firma]

[Firma]



SEGUNDO. Notifíquese a la Dirección de Mantenimiento Urbano el presente dictamen.

TERCERO. Notifíquese al Titular de la Presidencia Municipal el presente dictamen.

CUARTO. Se dictamina el cierre de la auditoría número OIC-14/DMU/AE/2022 a los recursos ejercidos con motivo del Servicio de Mantenimiento a la Red de Alumbrado Público del Municipio de Chihuahua, por lo que se hace constar la conclusión formal de la misma.

El sentido de la votación de este punto se registra en el dictamen número 07/2023.

6. Asuntos generales

Con la finalidad de desahogar el punto tercero, se invita a los presentes a manifestar si existe algún asunto general a plantear, no habiendo intervención alguna.

7. Cierre de la sesión

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión siendo las 14:00 horas y firman el presente documento en cada una de sus hojas las personas que intervinieron en el acto.

LIC. MARIANA DE LACHICA HUERTA
PRESIDENTE

MTRA. CARMEN YAZMIN HIDALGO ROSADA
VOCAL

LIC. DAMIAN LEMUS NAVARRETE
VOCAL

LIC. EUNICE MÉNDEZ TARANGO
SECRETARIO TÉCNICO